

INFORME DE INTERVENCIÓN	Nº Ref: 214/2018
	Fecha: 9-4-2018
Asunto: INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE EN 2018 a financiar con el Superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2017.	Órgano: PLENO

La aprobación y publicación de varias normas de ámbito general ha supuesto una nueva regulación del destino del superávit presupuestario obtenido tras la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 y la posibilidad de destinar todo o parte de dicha magnitud en 2018, al igual que lo fue en 2014, 2015, 2016 y 2017 a la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa.

I N F O R M E

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- A) **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (LOEPSF ó **LOEP**), dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.
- B) **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.
- C) **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.
- D) **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con las **modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014**, de 14 de Marzo.
- E) **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**
- F) **Guía** de fecha 23-3-2011 **para la elaboración de los Informes trimestrales** que las EELL han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del **art. 4 de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, de modificación **de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
- G) **TRLCSP aprobado por R.D. Legislativo 2/2011**, arts. 216.4, 222 y 235 y Ley 11/2013.
- H) **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, de **medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales, modificada por la **Leyes 15/2010**, de 5 de julio y 11/2013.
- I) **Informe nº 19/2013 de la JCCA de Aragón**, de 25 de Septiembre e informes de la **IGAE** sobre la materia.
- J) **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo**, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas.

SEGUNDO.- LEY O. 9/2013 DE CONTROL DEUDA COMERCIAL SECTOR PÚBLICO.

ARTS. 32.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

La Ley O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modificó la LOEPSF 2/2012, en diversos preceptos, entre ellos el art. 32:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la **liquidación presupuestaria se sitúe en superávit**, éste se **destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el**

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	1/17



nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. 2...

3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit la capacidad de financiación** según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

TERCERO.- REGLAS ESPECIALES SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO: DA 6ª LOEPSF.

1.- D.A. 6ª LOEPSF. No obstante, en relación con la utilización del remante de tesorería, la **modificación relevante se encuentra en la nueva Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF**, que establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, señalando lo siguiente:

"1. *Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional (C.N.) y Remanente de Tesorería para GG positivo (RT GG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la D.A. 1ª de esta Ley.

2. **En el año 2014**, a los efectos de la aplicación del art. 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las CCLL deberán destinar, en primer lugar, el superávit en C.N. o, si fuera menor, el RT para GG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3...

4. **El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto** definida en el art. 12.

5. **En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante LPGE se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."**

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	2/17



2.- PRORROGA PARA 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas.

“Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.”

CUARTO.- INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: El RD- LEY 2/2014, de 21 de Febrero, DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS TORMENTAS DE VIENTO Y MAR introdujo la D.A. 16ª en el TRLRHL. El Real Decreto-ley 1/2018 aprobado recientemente además de prorrogar el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, **modifica los artículos 1 y 2 de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, ampliándose el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible, a través de la inclusión de nuevos grupos de programas que acogen proyectos de inversión.**

*** « D.A. 16ª. INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**

A los efectos de lo dispuesto en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, **por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Además, deberá tener **reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas** recogidos en el [anexo I de la Orden EHA/3565/2008](#), de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	3/17



- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión **podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas** siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Quando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2 Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/17



3. El gasto que se realice deberá ser **imputable al capítulo 6 del estado de gastos** del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de **las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos** de sus presupuestos generales destinadas **a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:**

a) Cumplan con lo previsto en la D.A. 6ª de la LOEPSF (<110% deuda; RT y SP+ y PMP </ = 30 días).

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la D.A. 6ª de la LOEPSF, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. **La iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la D.A. 6ª LOEP.**

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un **proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.**

6. El expediente de gasto que se tramite **incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente** de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se **contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.** El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, **junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno** de la Corporación Local **del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.**

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. **El interventor de la Corporación Local informará al MHAP de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»**

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/17



QUINTO.- CÁLCULO DEL SUPERÁVIT Y SU DESTINO A DEUDA, 413 ó a I.F.S.

a) Conceptos previos.

- **El superávit presupuestario**, en aquellas entidades en las que se cumplan los requisitos de la DA 6ª, tendrá que **destinarse en primer lugar a las operaciones recogidas en la cuenta 555** “pagos pendientes de aplicación” (cuentas subgrupo 55) **y a la 413** “acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.
- Según algunas opiniones (discutibles), cuando la DA 6ª se refiere a que el superávit se debe destinar a cancelar obligaciones pendientes de pago, debe entenderse que se refiere a cumplir el periodo medio de pago, puesto que a la fecha de aprobar la liquidación ya han tenido que pagarse las obligaciones de presupuestos cerrados.
- Como norma general, si el RTGG es superior al superávit presupuestario (de estabilidad presupuestaria), el exceso es de libre disposición en los términos del TRLRHL, pero su uso vendrá limitado por el efecto de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, cuyos objetivos deberán cumplirse en todo caso.
- Si una Entidad Local carece de pasivo financiero, entonces no le es de aplicación el artículo 32 y la DA 6ª de la LOEPSF, extremo que no ocurre en el caso de DPT. No obstante a lo largo de 2014, desde los Centros Directivos del MHAP han planteado una interpretación distinta “en coherencia” con el objetivo o espíritu de la Ley.

b). Superávit presupuestario de la liquidación Presupuesto 2017

Según la información disponible y los estados/ informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria. Regla de Gasto y Deuda Pública tras la Liquidación del Presupuesto de 2017, el ESTADO CONSOLIDADO de las LIQUIDACIONES- Sector AAPP 2017, arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 17.919.032,09 € sin ajustes, y con los ajustes SEC/2010, resulta una capacidad de financiación (+) de 16.313.077,66 € según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

1	Capacidad (+) de financiación inicial	17.919.032,09
2	Ajustes de ingresos	+20.191,33
3	Ajustes de gastos	-1.626.145,76
	SUPERÁVIT o CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (+)	16.313.077,66

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/17





CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL A 2.3.18	INSTITUTO EST. TUROL. DEF	BARONIA ESCRICHE SL 47/17	PROETUR SL 47/17	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	11.937.986,07	303.249,96			12.241.236,03		12.241.236,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.651.669,14	203.254,70	4.283,70	1.258,35	6.860.465,89		6.860.465,89
3	GASTOS FINANCIEROS	885.370,67	469,46	0,47	0,00	885.840,60		885.840,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.522.406,42	7.875,00			9.530.281,42	481.327,91	9.048.953,51
6	INVERSIONES REALES	4.315.882,00	4.209,43		5.934,81	4.326.026,24		4.326.026,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.415.171,91	0,00			6.415.171,91		6.415.171,91
a)	Subtotal capítulo 1-7	39.728.486,21	519.058,55	4.284,17	7.193,16	40.259.022,09	481.327,91	39.777.694,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.826.294,00	3.000,00			1.829.294,00		1.829.294,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.999.820,90	0,00		0,00	5.999.820,90		5.999.820,90
	Subtotal capítulo 8-9	7.826.114,90	3.000,00		0,00	7.829.114,90	0,00	7.829.114,90
	TOTAL GASTOS	47.554.601,11	522.058,55	4.284,17	7.193,16	48.088.136,99	481.327,91	47.606.809,08
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.220.064,55	0,00			2.220.064,55		2.220.064,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.783,28	0,00			2.129.783,28		2.129.783,28
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.569.351,19	41.878,15	1.655,52	39.373,77	2.652.258,63		2.652.258,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.195.577,95	481.327,91			45.676.905,86	481.327,91	45.195.577,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	143.286,00	0,00	4.474,79	100,27	147.861,06		147.861,06
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.351.180,80	0,00			5.351.180,80		5.351.180,80
b)	Subtotal capítulo 1-7	57.609.243,77	523.206,06	6.130,31	39.474,04	58.178.054,18	481.327,91	57.696.726,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS	221.832,60	3.000,00		0,00	224.832,60		224.832,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	221.832,60	3.000,00		0,00	224.832,60	0,00	224.832,60
	TOTAL INGRESOS	57.831.076,37	526.206,06	6.130,31	39.474,04	58.402.886,78	481.327,91	57.921.558,87
	Dif. = superávit inicial	10.276.475,26	4.147,51	1.846,14	32.280,88	10.314.749,79	0,00	10.314.749,79
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	17.880.757,56	4.147,51	1.846,14	32.280,88	17.919.032,09	0,00	17.919.032,09
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 -Dr s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 -Dr s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 -Dr s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	22.836,30	-2.644,97	0,00	0,00	20.191,33	0,00	20.191,33
GR001+GR002	Altes Lij PIE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR012	Altes SEC 2010 Apor.CIUDAD DEL MOTOR (1.400.072)-299.022)	-1.699.094,00	0,00	0,00	0,00	-1.699.094,00	0,00	-1.699.094,00
GR014	Dep Ptes 2010m a Pto1 (Nec: -cte41316+171.650,00 -cte41317 -cte 412.41)	72.948,24	0,00	0,00	0,00	72.948,24	0,00	72.948,24
	Capacidad (+)/Nec (-) financiac. AJ.(b)+(b)+(b)+(b)+(b)+(b)+(b)	16.277.446,10	1.502,54	1.846,14	32.280,88	16.313.077,66	0,00	16.313.077,66

Por tanto, **SE CUMPLE** el objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** para el perímetro de consolidación Sector Administraciones Públicas formado por la DPT, su OOA, el Instituto de Estudios Trolenses y desde la sectorización efectuada en marzo de 2014 por la IGAE, también quedan incluidas en el sector AAPP las mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE, S.L., existiendo una **capacidad de financiación en términos consolidados o superávit de 16.313.077,66 €.**

C). Destino del Superávit Presupuestario de 2017.

De forma esquemática y según la normativa indicada, EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO resultante de la liquidación presupuestaria de 2017, puede ser el siguiente:

1º).- REDUCIR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NETO, con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de deuda (art. 32 LOEP).

2º).- O SI SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES EN 2017 (D.A. 6ª LOEP):

1- Que NO SE SUPEREN LOS LÍMITES TRLRHL en materia de autorización Operaciones de Endeudamiento, básicamente **Ratio endeudamiento <110%** (y <30% operaciones a c/p). Dice literalmente la DA. 6ª:

“Que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los arts. 51 y 53 TRLRHL para las operaciones a corto o a largo plazo, en suma, **NO SUPERAR EL 110%.**

2- Que resulte SUPERÁVIT en términos de C.N. **y REMANENTE DE TESORERÍA Positivo**, una vez **descontado** el efecto de las **medidas adicionales de financiación.**

DESTINO DEL SUPERÁVIT EN 2018 si se cumplen los anteriores requisitos 1- y 2-:

1º). EI SUPERÁVIT en Contabilidad Nacional, o si es menor, el RT para GG a:
- **Pago de las Obligaciones cuenta 413** “Acreedores pendientes aplicar a Presupuesto contabilizadas”, ó

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	7/17



- Pagos equivalentes/ cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio 2014, Subgrupo 55, etc.

2º).- SI QUEDA SUPERÁVIT y EL RT-GG SE SIGUIERA MANTENIENDO POSITIVO:

- NO INCURRIR EN DÉFICIT en términos de C.N. en el ejercicio de 2017..
- RESTO % saldo Superávit → Amortizar operaciones endeudamiento vigentes.

3º).- SI QUEDARA SUPERÁVIT y SALDO RT GG Positivo.

- Se podrá destinar a INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES a lo largo de su vida útil, cumpliendo los requisitos formales que establezca la Ley, los parámetros que permitan calificarla como sostenible, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
- SI SE CUMPLE TAMBIÉN que EN 2017, el P.M.P. a proveedores NO SUPERA EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO normativa morosidad, **30 días** (datos publicados).
- NO COMPUTARÁ EN LA REGLA DE GASTO el importe gastado en las cuentas 413, Subgrupo 55 y en INVERSIÓN Financieramente SOSTENIBLE (I.F.S.).
- SI COMPUTA EN ESTABILIDAD Presupuestaria el gasto derivado de las cuentas 413, 555 + las Inversiones. Financieramente Sostenibles.

d). IMPIDE INCURRIR EN DÉFICIT/ Incumplimiento E.P. EN 2018.

1. La D. A. 6ª de la LOEP, introducida por la Ley O. 9/2013 y la prórroga de aplicación efectuada por la el **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo**, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas, establece las condiciones para que en el año 2018 se pueda destinar todo o parte del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible. Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2018**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2018, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2018, **no se cumplan las previsiones** y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF)** o de Ajuste. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

2. Por todo ello, se ha procurado hacer las "estimaciones" de una manera objetiva, prudente, fundamentada y razonada, sin perjuicio de la revisión trimestral de los datos que impone la normativa sobre estabilidad presupuestaria y que puede modificar las cifras y previsiones.

3. A tal efecto, tanto en lo que se refiere a la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2018, se han tenido en cuenta básicamente **los recientes cálculos tenidos en cuenta en la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2018 DEL SECTOR AAPP, así como en la aprobación de los DOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA**, del que se obtiene una estimación cifrada en **13.378.166,04 € de capacidad de financiación o superávit presupuestario a 31-12-2018 una vez aplicados los ajustes de CN**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio. El cuadro resumen del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2018 y sus modificaciones es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/17





CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53	307.125,16			13.880.431,69		13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.242.997,30	227.650,00	3.013,29	3.585,26	8.477.245,85		8.477.245,85
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.728.577,01	17.200,00			10.745.777,01	481.327,91	10.264.449,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00	0,00			350.000,00		350.000,00
6	INVERSIONES REALES	8.380.297,02	4.700,00		151.270,56	8.536.267,58		8.536.267,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.055.631,98	0,00			12.055.631,98		12.055.631,98
a)	Subtotal capítulo 1-7	54.287.867,44	557.677,91	3.013,29	154.855,82	55.003.414,46	481.327,91	54.522.086,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49	3.000,00	125.000,00		1.768.829,49		1.768.829,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33	0,00			16.854.768,33		16.854.768,33
	Subtotal capítulo 8-9	18.495.597,82	3.000,00	125.000,00	0,00	18.623.597,82	0,00	18.623.597,82
	TOTAL GASTOS	72.783.465,26	560.677,91	128.013,29	154.855,82	73.627.012,28	481.327,91	73.145.684,37
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	0,00			2.129.790,00		2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.665,35		2.456.665,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84	533.327,91			45.381.317,75	481.327,91	44.899.989,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	50,00	52,36	5.220,72	92.980,72		92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.789.623,43	0,00			4.789.623,43	0,00	4.789.623,43
b)	Subtotal capítulo 1-7	56.485.120,74	557.677,91	35.052,36	6.876,24	57.084.727,25	481.327,91	56.603.399,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.298.344,52	3.000,00	92.960,93	147.979,58	16.542.285,03		16.542.285,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	16.298.344,52	3.000,00	92.960,93	147.979,58	16.542.285,03	0,00	16.542.285,03
	TOTAL INGRESOS	72.783.465,26	560.677,91	128.013,29	154.855,82	73.627.012,28	481.327,91	73.145.684,37
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	2.197.253,30	0,00	32.039,07	-147.979,58	2.081.312,79	0,00	2.081.312,79
	Altas LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Altas SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Ajuste INEJECUCIÓN previsto a 31-12-2018 (III)							12.696.925,25
	Capacidad (+)/Nec. (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	797.181,30	0,00	32.039,07	-147.979,58	681.240,79	0,00	13.378.166,04

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2017 Excm. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN	% MEDIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS PRESUPUESTO 2018	% MEDIO INEJECUCIÓN	AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2018
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN			
1	Gastos de Personal	2013	12.942.672,43 €	11.912.108,29 €	92,04%	91,75%	13.573.306,53 €	8,25%	1.120.247,25 €
		2014	12.598.713,71 €	11.758.909,24 €	93,33%				
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €	93,03%				
		2016	13.385.843,66 €	12.150.228,70 €	90,77%				
		2017	13.329.947,38 €	11.937.986,07 €	89,56%				
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	6.963.215,51 €	84,95%	77,56%	8.242.997,30 €	22,44%	1.849.495,41 €
		2014	8.256.722,92 €	6.945.731,31 €	84,12%				
		2015	8.564.531,60 €	6.793.890,94 €	79,33%				
		2016	8.585.383,58 €	4.748.113,09 €	55,30%				
		2017	7.908.160,06 €	6.651.669,14 €	84,11%				
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.695,09 €	13.855.211,29 €	95,55%	88,14%	10.728.577,01 €	11,86%	1.272.640,57 €
		2014	11.270.386,07 €	10.173.144,89 €	90,26%				
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €	93,38%				
		2016	12.813.503,10 €	9.593.981,57 €	74,87%				
		2017	10.990.032,48 €	9.522.406,42 €	86,65%				
6	Inversiones Reales	2013	7.293.218,06 €	5.040.292,93 €	69,11%	42,80%	8.380.297,02 €	57,20%	4.793.930,92 €
		2014	7.635.480,40 €	2.937.329,94 €	38,47%				
		2015	7.319.253,96 €	2.847.704,36 €	38,91%				
		2016	12.030.633,82 €	4.367.493,87 €	36,30%				
		2017	13.838.659,91 €	4.315.882,00 €	31,19%				
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.988,12 €	75,83%	69,64%	12.055.631,98 €	30,36%	3.660.611,10 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €	94,18%				
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,15 €	82,38%				
		2016	13.799.176,65 €	8.296.271,96 €	60,12%				
		2017	17.986.570,94 €	8.415.171,91 €	46,83%				
TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2018 A 9/4/2018 CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS									12.696.925,25 €

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DEL RATIO DE ENDEUDAMIENTO.

1.- Para poder destinar el superávit a inversión financieramente sostenible, la D.A. 6ª de la LOEP exige no superar los límites del TRLRHL en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Efectuados los cálculos pertinentes, a efectos de obtención de autorización para la concertación de operaciones de crédito en los términos previstos en el art. 53 del TRLRHL, la Ratio de endeudamiento resultante teniendo en cuenta los datos consolidados de la Liquidación del Presupuesto de 2017 (26.950.531,11 € x100/ 52.345.545,47), es la siguiente:

Ratio de Endeudamiento a 31-12-2017: = 51,49 %

Código Seguro De Verificación:	9fvlazMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/17



2.- Por lo tanto, **SE CUMPLE EL REQUISITO** de que LA RATIO DE ENDEUDAMIENTO **NO SUPERA EL 110%** en lo que se refiere a las operaciones a largo plazo y no existe ninguna operación vigente a corto plazo.

SEPTIMO.- REMANENTE DE TESORERIA PARA G.G. 2017: Positivo.

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017			
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA					
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS		IMPORTES AÑO ANTERIOR EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	57,556	43.095.019,68	43.095.019,68	33.740.588,03	33.740.588,03
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			490.680,28		611.713,87
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]		257.236,02		338.144,26
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]		157.820,53		152.262,76
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257.258.270.275.440.442.449.456.470.471.472.537.538.550.565.566]		75.623,71		121.306,85
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			6.964.700,06		8.004.619,85
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]		6.485.471,94		7.544.086,70
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]		38.496,23		46.292,50
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165.166.180.185.410.414.419.453.456.475.476.477.502.515.516.521.550.560.561]		440.731,89		414.240,65
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			-151.896,00		-155.053,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554.559]		159.565,15		159.271,23
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555.5581.5585]		7.669,15		4.217,80
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			38.469.103,88		28.192.628,62
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961.2962.2981.2982.4900.4901.4902.4903.5961.5962.5981.5982]		90.171,18		76.241,87
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			1.245.838,11		613.099,06
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (II-III)			35.133.094,59		25.503.287,69
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		98.712,42		171.560,56
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)			35.034.382,17		25.331.627,03

INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017			
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA					
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS		IMPORTES AÑO ANTERIOR EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	57,556	507.295,50	507.295,50	496.394,29	496.394,29
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			25.563,98		21.673,30
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]		4.930,54		1.910,57
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]		19.511,30		19.761,30
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257.258.270.275.440.442.449.456.470.471.472.537.538.550.565.566]		1.122,14		1,43
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			195.183,76		93.002,35
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]		87.886,70		75.492,76
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]		0,00		0,00
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165.166.180.185.410.414.419.453.456.475.476.477.502.515.516.521.550.560.561]		17.197,06		17.509,57
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			1.594,65		1.057,62
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554.559]		0,00		0,00
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555.5581.5585]		1.594,65		1.057,62
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			429.270,37		425.122,86
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[490]		19.230,06		19.206,45
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA					
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (II-III)			410.040,32		405.916,41
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		0,00		
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00		
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)			410.040,32		405.916,41

Según se desprende de los cuadros anteriores, en cuanto Estados de la Liquidación del Presupuesto General de 2017 de la DPT y del IET, **SE CUMPLE** el requisito de que **EL REMANENTE DE TESORERIA** para GG resultante es **POSITIVO**, tanto de la DPT con 35.034.382,17 € como del IET con 410.040,32 €, resultando un **RT consolidado de 35.444.422,49 €**. Respecto a las sociedades mercantiles sectorizadas como AAPP no procede cálculo de RT ni consolidación de esta magnitud.

En la actualidad, tras la aprobación de los DOS expedientes de modificación de créditos del Presupuesto de la DPT, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultante de la liquidación 2017 asciende a **18.260.297,58 €**, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	9fvlazMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	10/17





EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2017			
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA					
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS		IMPORTES AÑO ANTERIOR EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	57,556	43.095.019,26	43.095.019,26	33.740.588,03	33.740.588,03
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			490.680,26		611.713,87
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	257.236,02		338.144,26	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	157.820,53		152.262,76	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257.258.270.275.440.442.449.456.470.471.472.537.538.550.565.566]	76.823,71		121.306,85	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			6.964.700,05		8.004.619,85
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	6.485.471,94		7.544.086,70	
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.426,23		46.292,50	
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165.166.180.185.410.414.419.453.456.475.476.477.502.515.516.521.550.560.561]	440.731,89		414.240,65	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			-151.896,00		-155.053,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554.559]	159.865,15		159.271,23	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555.5581.5585]	7.669,15		4.217,80	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2+3+4)			36.469.103,88		26.192.628,62
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961.2962.2981.2982.4900.4901.4902.4903.5961.5962.5981.5982]		90.171,18		76.241,87
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			1.245.838,11		813.099,06
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			35.133.094,59		25.503.287,69
V. SDO OBLIG.PYES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		98.712,42		171.560,86
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			35.034.382,17		25.331.627,03
VIII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO DISPONIBLE			-16.020.199,08		19.014.183,09

Por tanto, comoquiera que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha que asciende a **19.014.183,09 €** es mayor que el **Superávit Presupuestario ajustado** resultante de la Liquidación del Presupuesto 2017 que asciende a **16.313.077,66 €**, la norma sobre el destino del superávit establece que deberá destinarse éste con el límite del RT para gastos generales sí fuera menor, **por lo que cabe concluir que la cifra sobre la que debe aplicarse la reglas especial sobre el destino del superávit presupuestario (D.A 6ª LOEPSF) asciende a 16.313.077,66 €**

OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

La Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial en el sector público modificó la LOEPSF y AMPLIÓ EL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA y posteriormente, la Ley Orgánica 6/2015 efectuó una segunda ampliación, por lo que la Sostenibilidad recoge tres magnitudes/principios relacionados con el control del ENDEUDAMIENTO de las AAPP: **a) LA DEUDA PÚBLICA FINANCIERA** de las AAPP; **b) LA DEUDA COMERCIAL**, control de dicha deuda a través del PMP, con el objetivo de erradicar la morosidad de las Administraciones; esta magnitud del PMP adquiere una relevancia fundamental, elevándola de categoría a través de una Ley Orgánica y **c) EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA**, con la finalidad de reducir costes financieros y mitigar los riesgos para mejorar la capacidad de financiación de los gastos financieros presentes y futuros.

Respecto a la deuda comercial, hay que tener en cuenta lo dispuesto, en distintos aspectos, en la DT 10ª de la LRSAL en relación con los arts. 75-bís, 75-ter y 104-bís de la LRBR y D 9ª de la Ley 22/2013 PGE para 2014, introducida por el R.D. Ley 1/2014 y la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial que en su art. 1. 16ª modifica la DF 2ª de la LOEPSF dispone que " **3. Por Orden del MHAP, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago**", a cuyo tenor y lo dispuesto en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales habrá que atenerse respecto al cálculo del PMP.

A los efectos de lo previsto en este apartado, con fecha 30 de Julio de 2014 se publicó el **R.D. 635/2014 (BOE nº 184) regulador del Período Medio de Pago (PMP)** y condiciones de retención de la PIE por demora en el pago de la deuda comercial, **modificado recientemente por R.D 1040/2017, de 22 de diciembre**, con entrada en vigor el 1 de abril de 2018. Se establece la obligatoriedad de efectuar un cálculo del PMP individual y global para el sector Administraciones Públicas y ese cálculo se efectuará en TÉRMINOS ECONÓMICOS, no legales como establece el TRLCSP, teniendo en cuenta los ratios de operaciones pagadas y las pendientes de pago. Con la nueva modificación introducida, el número de días de pago se computarán desde los 30 posteriores a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios

Código Seguro De Verificación:	9fvlazMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/17

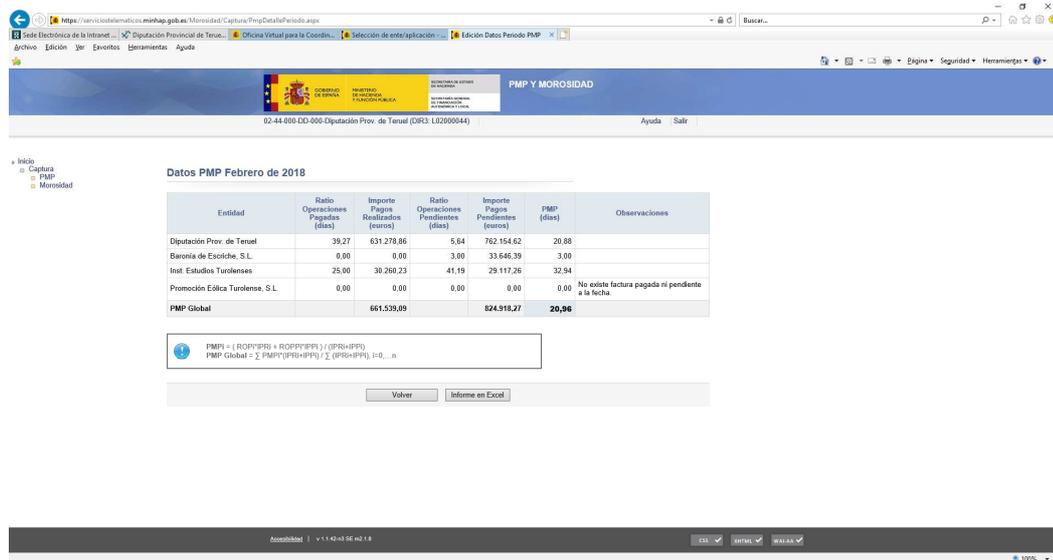


prestados hasta la fecha de pago material por parte de la administración, frente a la regulación aplicable hasta el 1 de abril de 2018 que establece que el número de días de pago se computarán desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura o documento equivalente en el Registro hasta la fecha de pago material. La modificación que se introduce, se torna de vital importancia y deberá ser tenida en cuenta en el análisis de los datos que se presenten a partir de abril de 2018, máxime si se comparan los PMP calculados con la anterior regulación, que podían tomar valor negativo si la Administración pagaba antes del transcurso de los 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones. La periodicidad del cálculo y publicidad será MENSUAL para las Corporaciones Locales incluidas en los arts. 111 y 135 del TRLRHL y la primera publicación debió efectuarse en Octubre de 2014 referida a los datos de Septiembre.

La implantación informática de este sistema se efectuó a lo largo de Octubre de 2014 y los datos obtenidos mejoraron los resultados del sistema anterior, sin perjuicio de su constante perfeccionamiento y adecuación.

Efectuados los cálculos del **período medio de pago en el ejercicio 2017 y en los dos primeros meses del 2018**, de la DPT y del IET y de las entidades dependientes PROETUR y Baronia de Escriche, S.A. (datos publicados hasta la fecha, según exige la D.A. 6ª), **se constata que hasta la fecha se vienen cumpliendo los plazos reglamentarios del PMP global, según muestran los siguientes datos:**

MESES	PMP (Días)
ENERO 2017	20,50
FEBRERO 2017	23,37
MARZO 2017	23,86
ABRIL 2017	26,44
MAYO 2017	18,31
JUNIO 2017	14,63
JULIO 2017	17,81
AGOSTO 2017	13,82
SEPTIEMBRE 2017	21,79
OCTUBRE 2017	7,18
NOVIEMBRE 2017	-1,50
DICIEMBRE 2017	-0,81
ENERO 2018	12,24
FEBRERO 2018	20,96



Datos PMP Febrero de 2018

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Diputación Prov. de Teruel	39,27	631.278,86	5,64	762.154,62	20,88	
Baronia de Escriche, S.L.	0,00	0,00	3,00	33.646,39	3,00	
Inst. Estudios Turoleses	25,00	30.260,23	41,19	29.117,26	32,94	
Promoción Eólica Turolesense, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	No existe factura pagada ni pendiente a la fecha.
PMP Global		661.539,09		824.918,27	20,96	

$PMP = (ROP/IPS) + (ROP/IPS) / (OPD/IPP)$
 $PMP\ Global = \sum PMP(IPS+IPP) / \sum (IPS+IPP), I=0...n$

Volver | Informe en Excel

Ratio P. M. P. Global FEBRERO 2018 DPT + Sector AAPP : = 20,96 días

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	12/17



Por tanto, SEGÚN DATOS PUBLICADOS (D.A. 6ª LOEPSF) queda verificado el cumplimiento de la ratio de PMP del sector AAPP.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS de la D.A. 6ª LOEPSF

Planteada la cuestión de **en qué momento deben cumplirse los requisitos para poder destinar el Superávit Presupuestario a Inversiones** financieramente Sostenibles, en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (*sin carácter normativo*), los requisitos deberán cumplirse **en el momento en que se inicie el expediente administrativo**, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre, en este caso de 2018.

1. Cumplimiento REQUISITOS BÁSICOS por la DPT

a).	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.) + 16.313.077,66 € =	CUMPLE
b).	REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado POSITIVO : + 19.014.183,09 € =	CUMPLE
c).	RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP): 51,49% < al 110% =	CUMPLE
d).	P.M.P. a Proveedores, < 30 días : DPT+AAPP → 20,96 Días Febrero 2018 =	CUMPLE

Por tanto, la DPT *más las entidades incluidas en el perímetro de consolidación AAPP* tienen deuda y reúnen todos los requisitos exigidos por la D.A. 6ª de la LOEPSF introducida por la Ley O. 9/2013 de control de deuda comercial para no aplicar lo establecido en el art. 32 de la LOEP y acogerse al régimen excepcional previsto para 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en la referenciada D.A. 6ª de la LOEPSF. Se hace constar que esta Diputación no se ha acogido en ningún momento a MECANISMOS ESPECIALES DE FINANCIACIÓN, por lo que no procede descontar su efecto del cálculo del Remanente de Tesorería.

2. REQUISITOS respecto a la INVERSIÓN F. SOSTENIBLE:

** Posición de la Diputación y de los ayuntamientos receptores*

Además del cumplimiento de los parámetros relacionados en el apartado anterior, la D. A. 16ª del TRLRHL introducida por la D. F. 1ª del R. D. Ley 2/2014, modificada por el Real Decreto Ley 1/2018, se establecen los **requisitos FORMALES y MATERIALES** para destinar el superávit a inversión financieramente sostenible:

1.- ESTAR AL CORRIENTE de las obligaciones tributarias y de SS las Entidades Locales que realicen la inversión.

2.- ESTAR INCLUIDA LA INVERSIÓN EN LOS GRUPOS DE PROGRAMAS INDICADOS (aguas, residuos, alumbrado, M.A., Vías, Parques, Caminos, Turismo, etc.).

3.- Mínimo de 5 AÑOS o más DE VIDA UTIL DE LAS INVERSIONES.

4.- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5.- IMPUTACIÓN DEL GASTO AL CAPÍTULO 6º del Presupuesto General.

- Excepcionalmente podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones imputables a otros capítulos, siempre que tengan carácter complementario o reorganizativo.

6.- DIPUTACIONES: Gasto CAPÍTULO 6º ó 7º, para inversiones de **MUNICIPIOS QUE:**

a). *Cumplan la D.A. 6ª*, (<110% Deuda; RT+; Superávit + y PMP =/<30 días), ó

b). *Sin cumplir D.A. 6ª*, que APRUEBEN un PLAN ECONOMICO- FINANCIERO, en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento (*Se entiende que los*

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/17



PEF municipales debe tender al cumplimiento de los requisitos de la DA 6ª LOEP. La Ley no lo dice, pero hay que considerarlo según el punto siguiente).

7.- QUE LA INVERSIÓN PERMITA CUMPLIR los objetivos de **ESTABILIDAD** Preptª. y **DEUDA** Pública, durante su ejecución mantenimiento y liquidación, por la Corporación.

- A tal fin se valorará el **GASTO DE MANTENIMIENTO**, los **INGRESOS** o la **REDUCCIÓN DE GASTOS** que genere la inversión durante su vida útil.

8.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE de gasto y **RECONOCIMIENTO de las OBLIGACIONES** → **ANTES de terminar 2017**. A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

9.- EL EXPEDIENTE INCORPORARÁ UNA MEMORIA DEL PRESIDENTE (firmada), con la PROYECCIÓN de los EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS durante SU VIDA UTIL. – El Interventor tiene que informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones en relación con los criterios de los apartados anteriores.

10.- ANUALMENTE, CON LA LIQUIDACIÓN presupuestaria, se dará **CUENTA AL PLENO** del grado de cumplimiento de los criterios y se PUBLICARÁ en su portal **WEB**.

11.- Además de la aplicación de la **NORMATIVA** de **ESTABILIDAD** presupuestaria, **SI EL INFORME del INTERVENTOR ES DESFAVORABLE**, lo remitirá a la Administración de **TUTELA**.

12.- EI INTERVENTOR INFORMARÁ al MHAP de las **INVERSIONES** ejecutadas DA 16ª.

DECIMO.- INVERSIONES PROPIAS DE LA DPT

Para poder llevar a cabo gastos propios de la Diputación Provincial con cargo al fondo de Inversiones Financieramente Sostenibles, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores y cargar los gastos a una aplicación presupuestaria del capítulo 6.

Respecto a la aplicación de gastos de **inversiones de la DPT al GRUPO DE PROGRAMAS 933 "GESTIÓN DEL PATRIMONIO"**, hay que tener en cuenta la **NOTA INFORMATIVA del MHAP** de fecha 21-7-2014 que establecía:

" En la D.A. 16ª del TRLRHL se recoge dentro de los grupos de programas que se definen como inversiones financieramente sostenibles el identificado con el código 933, Gestión del patrimonio.

*La D.A. 16ª mencionada establece que: "La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
(...)*

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público."

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las EELL afectos a servicios públicos concretos.

Dentro de ese ámbito pueden incluirse inmuebles destinados a servicios públicos concretos o de uso múltiple, como el propio Palacio Provincial.

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	14/17



UNDECIMO.- ESTIMACIÓN DEL IMPORTE QUE PODRÍA DESTINARSE A INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE EN 2018

La estimación se efectúa con los datos y previsiones disponibles en este momento, con los ajustes propuestos por Intervención en base al principio de prudencia y todo ello sin perjuicio de los resultados que se puedan obtener tras la evaluación de los datos trimestrales.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017	16.313.077,66 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018	19.014.183,09 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017....	98.712,42 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	2.836.199,20 €
Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS	
Carreteras Provinciales IFS 2017	0,00 €
Obras Segunda Planta IFS 2017	0,00 €
IFS 2017 Ayuntamientos	0,00 €
IFS 2017 Vías Intermunicipales	0,00 €
Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados	0,00 €
Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018	2.836.199,20 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	13.378.166,04 €
Superavit Estimado Liquidación 2017	
Superavit Ajustado Inicial PPTO 2018	16.738.827,82 €
Expte Extraor. Suplementos 1/2018	0,00 €
Expte Incorporación Rtes 2/2018	-16.057.587,03 €
Superavit Estimado 2018 100% Ejecución	681.240,79 €
Inejecución Prevista Presupuesto 2018	12.696.925,25 €
Superavit Estimado 2018 incluida la INEJECUCIÓN	13.378.166,04 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2017	16.313.077,66 €

CONCLUSIONES:

1.- De la liquidación del presupuesto de **2017 resultó un Remanente de Tesorería para GG positivo y Superávit presupuestario** en términos de Estabilidad Presupuestaria (CN).

2.- Si bien el art. 32 de la LOEP obliga a destinar el superávit a amortizar deuda/ reducir el endeudamiento neto, **la D.A. 6ª de la Ley permite destinar** todo o, en su caso, parte del **Superávit presupuestario a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados, prorrogada por el **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas.**

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	15/17



3.- Previo análisis del expediente, esta Intervención entiende que la **DPT reúne los requisitos previstos en la citada D.A. 6ª para poder destinar superávit a inversión sostenible**, según lo indicado en el cuerpo del informe. A saber:

- a) **SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)** + 16.313.077,66 € = **CUMPLE**
- b) **REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO:** + 19.014.183,09 € = **CUMPLE**
- c) **RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP):** 51,49% < al 110% = **CUMPLE**
- d) **P.M.P. a Proveedores, < 30 días:** DPT+AAPP → 20,96 Días Febrero 2018 = **CUMPLE**

4.- **El Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2017 ascendió a 16.313.077,66 €, si bien en base a una estimación de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto del ejercicio 2018 esta Intervención concluye que:**

- Si bien el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 2/2018 de modificación de créditos asciende a 19.014.183,09 €, el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2017 **asciende a 16.313.077,66 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**
- **La capacidad de financiación o superávit presupuestario previsto a 31-12-2018 una vez aplicados los ajustes de CN se estima en 13.378.166,04 €,** teniendo en cuenta tanto la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2018, a la vista básicamente de los recientes cálculos tenidos en cuenta tanto en la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2018 DEL SECTOR AAPP como en la aprobación de los DOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.
- **Podrá destinarse a Inversión Financieramente Sostenible, el saldo del Superávit Presupuestario del 2017 que asciende a 16.313.077,66 €, de manera que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de CN en el ejercicio 2018,** previamente deducidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (98.712,42 €), teniendo en cuenta que la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), lo que obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2018, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2018, **no se cumplan las previsiones** y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste**, toda vez que el gasto por inversión financieramente sostenible no computa en Regla de Gasto, pero sí en Estabilidad Presupuestaria. Por el contrario, el importe destinado a amortización de deuda no computa en Regla de Gasto y no incide negativamente en la Estabilidad Presupuestaria. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	16/17



- A la vista de todo lo anteriormente expuesto y en base a las estimaciones y los ajustes anteriormente descritos, **los datos propuestos por esta Intervención del Destino Especial del Superávit Presupuestario (D.A 6 LOEPS)** son los siguientes, todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando de la evaluación trimestral del grado de ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio y de los acuerdos que, en su caso, adopte la Corporación.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017	16.313.077,66 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018	19.014.183,09 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017....	98.712,42 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	2.836.199,20 €
Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS	
Carreteras Provinciales IFS 2017	0,00 €
Obras Segunda Planta IFS 2017	0,00 €
IFS 2017 Ayuntamientos	0,00 €
IFS 2017 Vías Intermunicipales	0,00 €
Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados	0,00 €
Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018	2.836.199,20 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	
13.378.166,04 €	
Superavit Estimado Liquidación 2017	
Superavit Ajustado Inicial PPTO 2018	16.738.827,82 €
Expte Extraor. Suplementos 1/2018	0,00 €
Expte Incorporación Rtes 2/2018	-16.057.587,03 €
Superavit Estimado 2018 100% Ejecución	681.240,79 €
Inejecución Prevista Presupuesto 2018	12.696.925,25 €
Superavit Estimado 2018 incluida la INEJECUCIÓN	13.378.166,04 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2017	
16.313.077,66 €	

5.- Los requisitos materiales y formales de gestión que deben reunir **las inversiones financieramente sostenibles son los especificadas en la D.A. 16ª del TRLRHL**, introducida por el R. D. Ley 2/2014 y modificada por el **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo**, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas y **que se reproducen de forma resumida en el apartado NOVENO.2** del presente informe, reiterando que si el gasto supera los diez millones de euros requerirá autorización del MHAP en determinados casos, teniendo en cuenta en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (*sin carácter normativo*), que los requisitos deberán cumplirse **en el momento en que se inicie el expediente administrativo, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre**, en este caso de 2018.

Teruel, 9 de Abril de 2018.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo

Código Seguro De Verificación:	9fv1azMD1daDfTvrqP/ZZw==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	17/17

